



MANUAL DE PROCEDIMIENTO

C 1

PROCEDIMIENTO DE LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE



GERENCIA DEL SECTOR DE LA
CONSTRUCCIÓN NAVAL

UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo



ÍNDICE

- 1. OBJETO**
- 2. ALCANCE**
- 3. DESCRIPCIÓN**



GERENCIA DEL SECTOR DE LA
CONSTRUCCIÓN NAVAL

1. OBJETO

Detallar la legislación y normativa aplicable a las Acciones Formativas desarrolladas por los beneficiarios de las ayudas concedidas por la Gerencia del Sector de la Construcción Naval (GSCN en adelante) cofinanciadas por el Fondo Social Europeo para el periodo 2007-2013, a través del Programa Operativo Plurirregional Adaptabilidad y Empleo.

2. ALCANCE

Este procedimiento incluye toda la normativa aplicable a las acciones susceptibles de ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco de las actuaciones previstas en el Programa Operativo de la GSCN 2007-2013.

3. DESCRIPCIÓN

3.1 OBJETIVOS DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES APLICABLES A LA INDUSTRIA NAVAL Y SUBVENCIONABLES POR EL FSE

El Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999, establece que la intervención de la Comunidad al amparo del artículo 158 del Tratado tendrá por objeto incrementar la cohesión económica y social de la Unión Europea ampliada, con vistas a impulsar el desarrollo armonioso, equilibrado y sostenible de la Comunidad.

Esta intervención se producirá con la ayuda de los Fondos Europeos y tendrá por objeto reducir las disparidades económicas, sociales y territoriales que han surgido, en particular, en los países y las regiones cuyo desarrollo va a la zaga, y en relación con la reestructuración económica y social y el envejecimiento de la población.

La intervención con cargo a los Fondos incorporará, en los planos nacional y regional, las prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible, potenciando el crecimiento, la competitividad y el empleo y la inclusión social, además de proteger y mejorar la calidad del medio ambiente.

A tal efecto, el FSE, contribuirá a la consecución de los dos objetivos siguientes:

Objetivo de convergencia:

Acelerar la convergencia de los Estados miembros y regiones menos desarrollados, creando condiciones más favorables para el crecimiento y el empleo mediante el aumento de la inversión en capital físico y humano, y la mejora de su calidad, el desarrollo de la innovación y de la sociedad del conocimiento, la adaptabilidad a los cambios económicos y sociales, la protección y mejora del medio ambiente y la eficiencia administrativa. Este objetivo constituirá la prioridad de los Fondos.

Objetivo de competitividad regional y empleo:

Fuera de las regiones menos desarrolladas, persigue incrementar la competitividad y el atractivo de las regiones, así como su nivel de empleo, mediante la previsión de los cambios económicos y sociales, incluidos los ocasionados por la liberalización del comercio, aumentando y mejorando la calidad de la inversión en capital humano, la innovación, la difusión de la sociedad del conocimiento, el fomento del espíritu empresarial, la protección y mejora del medio ambiente, la accesibilidad, la adaptabilidad de los trabajadores y las empresas, y el desarrollo de mercados laborales no excluyentes.

Por las características específicas que se dan en cuanto a su localización e influencia, la industria naval española se asienta fundamentalmente en regiones de Objetivo de Convergencia, (incluyendo las regiones con ayuda transitoria, de acuerdo al artículo 8 del Reglamento (CE) 1083/2006) en donde se concentran aproximadamente el 85% del total de los trabajadores fijos de los Astilleros, lo que viene a representar unos 7.000 trabajadores, a los que habría que añadir unos 20.000 trabajadores de las empresas auxiliares del sector, localizados en las siguientes Comunidades Autónomas: Andalucía, Galicia, Asturias, Murcia, Canarias y Valencia.

En cuanto a la construcción naval en zonas de Objetivo de Competitividad el número de trabajadores fijos en los astilleros es de unos 1.200, a los que hay que añadir unos 5.000 trabajadores de la Industria Auxiliar, concentrados en las siguientes Comunidades Autónomas: País Vasco, Cataluña, Cantabria, Baleares y Madrid.

5. 2 LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Con respecto a la *Normativa Comunitaria*

- Reglamento (CE) 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1784/1999.
- Reglamento (CE) 1082/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006 sobre la Agrupación Europea de cooperación territorial (AECT)
- Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) 1260/1999.
- Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y el Reglamento (CE)

GERENCIA DEL SECTOR DE LA
CONSTRUCCIÓN NAVAL

1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

- Programa Operativo de la Gerencia del Sector de la Construcción Naval, 2007-2013 (Programa Operativo Plurirregional Adaptabilidad y Empleo).
- Reglamento (CE) nº 68/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación (DOCE L10, de 13 de enero de 2001), modificado por el Reglamento (CE) nº 363/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004 (DOUE L 63 de 28 de febrero de 2004) así como por el Reglamento (CE) nº 1976/2006 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2006, en lo que respecta a la prórroga de sus periodos de aplicación (DOUE L368, de 23 de diciembre de 2006), siendo compatibles con el mercado común y quedando exentas de la obligación de notificar, o a las disposiciones de la normativa que sustituya al citado Reglamento (CE) nº 68/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001.
- Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (redactado por el Reglamento (CE) nº 364/2004, de 25 de febrero, DOUE L 63 de 28 de febrero de 2004).

Con respecto a la *Normativa Nacional*

- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Corrección de erratas del Real Decreto legislativo de 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, 26 noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (Modificada por la Ley 4/ de 13 enero).
- Orden Ministerial, de 12 de septiembre de 1996, por la que se regulan los flujos financieros entre la Comunidad Europea y la Administración General del Estado.



GERENCIA DEL SECTOR DE LA
CONSTRUCCIÓN NAVAL

- Artículo 44 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, sobre responsabilidad financiera derivada de la gestión de los fondos procedentes de la UE.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.
- Real Decreto 3451/2000 de 22 de diciembre por el que se aprueba el Estatuto de la Gerencia del Sector de la Construcción Naval.

Con respecto a la *Normativa de la Gerencia del Sector Naval*.

- Orden ITC/3287/2007 de 7 de Noviembre (BOE nº 273 de 14 de noviembre de 2007) donde se establecen las Bases Regulatoras de la concesión de ayudas para la realización de proyectos y actuaciones de formación, en el sector de la construcción naval.
- Normas de Aplicación del Fondo Social Europeo (NAFSE 2000-2006) aprobadas en el comité de gerencia de 22.12.2000 y actualizadas 31.01.2003
- Normas de Aplicación del Fondo Social Europeo (NAFSE 2007-2013) aprobadas en el comité de gerencia de 12.02.2007
- Resoluciones de la presidencia de la Gerencia del Sector Naval por la que se realizan las convocatorias anuales.

02/2008